

El Pleno de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Convenio Unico en su reunión de carácter ordinario celebrada el día 21 de diciembre de 2000

ACUERDA

Los Centros Gestores, una vez aprobadas sus Relaciones de Puestos de Trabajo, elaborarán con periodicidad anual un Informe de Ocupación de Puestos de Trabajo incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio Unico para el personal laboral de la Administración General del Estado.

El Informe deberá contener la relación individualizada de la totalidad de los puestos de trabajo de su respectivo ámbito con expresión del código de puesto de trabajo de la RPT, apellidos y nombre del titular del puesto, en su caso, y el domicilio del centro de trabajo al que esté adscrito el puesto.

El Informe de Ocupación de Puestos de Trabajo tiene un carácter meramente informativo, y deberá ponerse a disposición de las Organizaciones Sindicales firmantes del Convenio Unico previa solicitud de las mismas a los respectivos Centros Gestores.